RESOLUCIÓN No. CA-2026-0168
13/11/2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SDE-CMA-2026-0146 y se dictan otras disposiciones"

Concurso de Méritos Abierto No. SDE-CMA-2026-0146

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 del 08 de febrero de 2024 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el Manual de Contratación de la Entidad, los artículos 12 y 23 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales y ordenar el gasto en la Alcaldía Distrital de Buenaventura se encuentra señalada en el Decreto No. 0109 del 08 de febrero de 2024, a través del cual la Alcaldesa Distrital delegó la ordenación del gasto y la actividad precontractual, contractual y postcontractual en los Secretarios de Despacho,Directores y Jefes de Oficina.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Distrital de Buenaventura – Secretaría de Desarrollo Económico y Rural determinó la necesidad de adelantar el proceso de **Concurso de Méritos Abierto No. SDE-CMA-2026-0146**, cuyo objeto consiste en: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO PROPÓSITO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932"*.

Que el presupuesto oficial del proceso se estimó previamente en los estudios previos y de sector en la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($163.571.223,00)**, incluido IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista, respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000685** expedido el 25 de septiembre de 2026 por la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura por valor total de $1.812.082.079,63.

Que tras surtirse la etapa de planeación, la publicación de los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma transaccional SECOP II, y habiéndose recibido solicitudes de limitación a MiPymes dentro del término legal, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, limitando la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el Distrito Especial de Buenaventura, conforme consta en el Aviso de Limitación a MiPymes publicado en SECOP II.

Que mediante **Resolución No. CA-2026-0148 del 27 de octubre de 2026**, la Secretaría de Desarrollo Económico y Rural ordenó la apertura del **Concurso de Méritos Abierto No. SDE-CMA-2026-0146** y publicó el Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus anexos en la plataforma SECOP II.

Que conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la plataforma SECOP II, el cierre del proceso y término límite para la presentación de ofertas se surtió el **05 de noviembre de 2026 a las 02:00 p.m.**, recibiéndose a través del portal transaccional la siguiente propuesta:

Proponente	Fecha y hora de entrega	Garantía de seriedad	Valor oferta económica
ARQUITECTURA TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVIL S.A.S. - ARKTEC S.A.S.	05/11/2026 – 10:12 a.m.	Póliza No. 45-46-101039436 – Seguros del Estado S.A.	$163.571.223,00

Que el Comité Evaluador designado por la Entidad procedió a efectuar la verificación integral de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **ARQUITECTURA TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVIL S.A.S. - ARKTEC S.A.S.**, analizando los aspectos de capacidad jurídica, experiencia general y específica, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad técnica frente a las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo, obteniendo el siguiente resultado:

1. **Capacidad Jurídica (HABILITADO):** El proponente acreditó en debida forma su existencia y representación legal, la condición de MiPyme domiciliada en el Distrito Especial de Buenaventura conforme a la limitación de la convocatoria, la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) con los códigos UNSPSC exigidos, la Garantía de Seriedad de la Oferta No.

45-46-101039436 expedida por Seguros del Estado S.A., el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, el compromiso anticorrupción, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas o reportes en el REDAM.

2. **Experiencia General y Específica (HABILITADO):** Acreditó la experiencia general mediante dos (2) contratos terminados e inscritos en el RUP (contratos 010 de 2019 y 009 de 2019) acordes con los códigos UNSPSC exigidos. Asimismo, acreditó la experiencia específica mediante dos (2) contratos de interventoría inscritos en el RUP (experiencias 9 y 14 del RUP), cada uno clasificado en al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC requeridos y cuya sumatoria asciende a **$142.968.855,00**, superando el umbral diferencial del 80% del presupuesto oficial aplicable a MiPymes conforme al Decreto 1860 de 2021.

3. **Capacidad Financiera (HABILITADO):** Cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones según su RUP vigente, acreditando un Índice de Liquidez de **15,73** (requerido $\geq 2,56$), un Índice de Endeudamiento de **27,99%** (requerido $\le 49,56\%$) y una Razón de Cobertura de Intereses de **51,40**(requerida $\geq 8,33$).

4. **Capacidad Organizacional (HABILITADO):** Cumple con los indicadores mínimos exigidos, acreditando una Rentabilidad del Patrimonio de **0,0746** (requerida $\geq 0,01$) y una Rentabilidad del Activo de **0,0537** (requerida $\geq 0,01$).

5. **Capacidad Técnica – Equipo de Trabajo Mínimo Requerido (HABILITADO):** Acreditó la totalidad de los perfiles profesionales y técnicos exigidos en el numeral 6.5 del Pliego de Condiciones Definitivo (Director de Interventoría, Abogado, Ingeniero Electricista Residente, Profesional Ambiental, Profesional SISO, Tecnólogo en Topografía con dos ayudantes, Profesional Administrativo, Tecnólogo en Obras Civiles Inspector, Arquitecto y Profesional Social), junto con sus soportes académicos, tarjetas profesionales vigentes, certificaciones de experiencia y manifestación juramentada de disponibilidad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador realizó la ponderación de los factores de escogencia y calificación de la oferta habilitada de **ARQUITECTURA TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVIL S.A.S. - ARKTEC S.A.S.**, consolidando en el **Informe de Evaluación suscrito el 06 de noviembre de 2026** los siguientes puntajes:

Criterio de evaluación	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Factor Técnico Adicional (Experiencia adicional del equipo de trabajo)	28,00	**28,00**

Criterio de evaluación	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Factor Calidad (Formación adicional del equipo de trabajo)	59,50	**59,50**
Incentivos en las Compras Públicas (Apoyo a la industria nacional: 10,00 pts; Trabajadores con discapacidad: 0,00 pts; Empresas de mujeres: 0,00 pts; Incentivo MiPymes: 0,25 pts)	12,50	**10,25**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	—	**0,00**
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	**100,00**	**97,75**

Que surtido el término legal de traslado del Informe de Evaluación publicado en la plataforma SECOP II sin que se presentaran observaciones que modificaran la habilitación o el puntaje asignado, y verificada la oferta económica presentada por el oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad por valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($163.571.223,00)**, el Comité Evaluador constató su plena consistencia técnica y presupuestal con el alcance de la interventoría y el presupuesto oficial estimado, de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante el Informe de Evaluación suscrito el 06 de noviembre de 2026 por los miembros designados para la verificación jurídica, financiera, económica y técnica, el Comité Evaluador recomendó unánimemente adjudicar el contrato resultante del **Concurso de Méritos Abierto No. SDE-CMA-2026-0146** a **ARQUITECTURA TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVIL S.A.S. - ARKTEC S.A.S.**, al haber obtenido un puntaje total de **97,75 puntos** y constituir la oferta más favorable para los intereses del Distrito Especial de Buenaventura.

Que el despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Rural revisó la actuación administrativa surtida en el expediente electrónico de SECOP II y verificó que el procedimiento se ajustó estrictamente a los principios y reglas de la contratación estatal, por lo cual procede a acoger la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Adjudicar el contrato de consultoría derivado del proceso de **Concurso de Méritos Abierto No. SDE-CMA-2026-0146**, cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO PROPÓSITO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIÉSEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS VIVIENDAS, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENECIENTES A LA PARTE BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932"*, a la propuesta presentada por **ARQUITECTURA TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVIL S.A.S. - ARKTEC S.A.S.**, identificada con NIT 901052830-8 y representada legalmente por **Leonard Alexander Sinisterra Ibarguen CC 14.476.448**, por haber ocupado el

primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje total de **97,75 puntos** y cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LA ADJUDICACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor total por el cual se adjudica el presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($163.571.223,00)**, incluido IVA y todos los costos, impuestos, tasas, estampillas y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. Dicha erogación se respalda con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000685** del 25 de septiembre de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO. El plazo de ejecución del contrato de interventoría será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización (expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento). La forma de pago se sujetará a las condiciones previstas en el numeral 3.3 del Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍAS. El proponente adjudicatario deberá suscribir el contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso y constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, las garantías exigidas en el numeral 12.2 del Pliego de Condiciones Definitivo a favor del Distrito Especial de Buenaventura (NIT 890.399.045-3).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) el mismo día de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, entendiéndose notificado el adjudicatario con dicha publicación.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), contra la presente Resolución de Adjudicación **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO** por la vía administrativa, siendo este un acto administrativo definitivo que culmina el proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Buenaventura, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR RAMIREZ GARCERÁ
SECRETARIO DE DESPACHO
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA